COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

TERCERA MODIFICACIÓN (PRORROGA) AL CONTRATO No. 0239-ARC-CBN6-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA FIRMA MILFORT S.A.S CON NIT. N° 811023478-8.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval ARC Bogotá, el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-19 del 11 de febrero de 2019 facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 expedida en Envigado, en su calidad de Representante Legal de la firma **MILFORT S.A.S** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, se firmó el 28 de noviembre de 2019. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 es ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL. **SUBGRUPO 3: MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA,** acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "A" del pliego de condiciones del proceso de contratación No. 0240-ARC-CBN6-2019 y en el ANEXO "A" del contrato principal y los documentos que lo integran. **4)** Que el contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, fue suscrito por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($478.449.605,70)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30719 del 01 de marzo de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal No. 330619 del 29 de noviembre de 2019. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, se determinó inicialmente hasta el día 26 de diciembre de 2019. **7)** Que el 24 de diciembre de 2019 se suscribió la primera modificación prorroga al contrato 0239-ARC-CBN6-2019 quedando el plazo de ejecución hasta el día 30 de marzo de 2020. **8)** Que el 25 de marzo de 2020 se suscribió la segunda modificación prorroga al contrato 0239-ARC-CBN6-2019 quedando el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2020. **9)** Que la firma MILFORT S.A.S mediante oficio sin número de fecha 09 de abril de 2020 solicito modificación prorroga al contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 manifestando lo siguiente: "*Teniendo en cuenta el asunto de referencia nos permitimos primero ofrecer disculpas por las demoras que se han ocasionado en la entrega del contrato 0239-ARC-CBN6-2019, entendemos que estos productos se están requiriendo para su respectivo uso, pero son motivos ajenos a nosotros ya que hemos trabajado diligentemente en pro de entregar este contrato pero por los temas que son conocidos tanto por ustedes como por nosotros en temas de salubridad por el coronavirus las zonas de carga y grúas de Los Ángeles y Long Beach cancelaron totalmente servicios desde el día 6 de marzo de 2020 por tiempo indefinido hasta que pase esta pandemia y reanudar los movimientos en los puertos y que las compañías puedan establecer servicios de embarcaciones para poder mover las exportaciones y evacuar los contenedores vacíos. // En el primer trimestre del año los puertos estuvieron trabajando de manera intermitente, por lo cual pensamos que las fundas iban a llegar en este trimestre, no esperábamos que el puerto cerrara totalmente por ese motivo habíamos solicitado una prorroga a finales de abril de 2020 la cual nos fue*

otorgada. Las fundas son productos comercializados del extranjero son marca registrada de la empresa DUI MEDIUM, las cuales cumplen al cien por ciento (100%) las especificaciones técnicas del contrato, esto al igual se corroboro en el momento que se realizó la reunión de coordinación donde llevamos las muestras para que fueran observadas y aceptadas por el supervisor del contrato y el comité de normas técnicas de la Armada Nacional. // Desafortunadamente el puerto más grande está sufriendo las consecuencias por el coronavirus, para el sur de California y la economía mundial a medida que las empresas se ajustan para lidiar con la rápida expansión del nuevo coronavirus, surge la escasez de partes cruciales para las fábricas, la carencia de productos de consumo demanda de exportaciones, al igual que el complejo de la Bahía de San Pedro están disminuyendo y el impacto general no es sólo en la economía regional, sino también en la economía mundial. No tenemos el medio de transporte para que las fundas llegue a Colombia y poder entregar en la fecha oportuna estos productos. // Por lo expuestos en líneas arriba solicitamos a la entidad nos conceda una prorroga hasta el 15 de junio de 2020, dejando también claro que en el momento que se tengan los artículos se entregaran antes al igual que las carpas se entregaran una vez se haya realizado la prueba de impermeabilidad y la prueba de campo." **10)** Que mediante ponencia de fecha 29 de abril de 2020, presentada por el señor Teniente Coronel de I.M. ROBERT VÁSQUEZ BARRERA - Jefe Oficina de Planeación Comando Infantería de Marina, en calidad de usuario solicitó prorrogar el contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 con fundamento en lo siguiente: *(…) 1. El Comando de Infantería de Marina de la Armada Nacional, ha determinado la importancia de fortalecer las áreas donde la Institución realiza el principal esfuerzo en contra de las Organizaciones al margen de la ley, dotándolas con el material especial que garantice el éxito de las operaciones. 2. Adición en tiempo, debido a que por razones del COVID-19 se ha presentado cierre en los diferentes puertos de embarque en los Estados Unidos de acuerdo a lo argumentado por el contratista, el material está sujeto a la importación, así: a) FUNDA IMPERMEABLE PARA FUSIL M-16 M4, b) FUNDA IMPERMEABLE PARA FUSIL REMINGTON, c) FUNDA IMPERMEABLE PARA AMETRALLADORA M249. 3. A la fecha el contratista no ha logrado importar el material mencionado. 4. El contratista realizará la respectiva importación del material, una vez realicen la apertura de los puertos de embarque, asimismo hará entrega de los resultados de las pruebas de laboratorio realizados a las carpas. 5. Informe a la fecha: El día 28 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato No. 0239 ARC-BN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "BOGOTA" y MILFORT, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL". Por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($478.449.605,70), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. // El día 24 de diciembre de 2019 se suscribió la primera modificación al contrato No. 0239 ARC-BN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "BOGOTA" y MILFORT, cuyo objeto es el ampliar el plazo de entrega hasta el 30 de marzo de 2020. // El día 04 de marzo de 2020, la empresa MILFORT solicita mediante oficio la segunda modificación al contrato No. 0239 ARC-BN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "BOGOTA" y MILFORT, cuyo objeto es el ampliar el plazo de entrega hasta el 30 de abril de 2020. // El día 09 de abril de 2020, la empresa MILFORT solicita mediante oficio la tercera modificación al contrato No. 0239 ARC-BN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "BOGOTA" y MILFORT, cuyo objeto es solicitar la ampliación al plazo de entrega hasta el 15 de junio de 2020. // 6. Conclusión y relación de los aspectos objeto de modificación o remisión al anexo respectivo adjuntado en la ponencia: prorrogar plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2020. 7. Durante el tiempo prorrogado se requiere que el contratista MILFORT S.A.S, entregue los bienes definidos en el contrato, con las especificaciones técnicas solicitadas y satisfaga las necesidades del usuario final. (…)* **11)** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el **15 de junio de 2020**. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La tercera modificación (prorroga) al Contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma y para su ejecución se requiere la aprobación por el ordenador del gasto de la modificación de la póliza proporcionalmente al nuevo plazo de ejecución y de acuerdo a los amparos estipulados en el Contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: 1)** Oficio de fecha 09 de abril de 2020 por parte del contratista solicitando prorroga al contrato. **2)** Ponencia de fecha 29 de abril de 2020. **3)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.